ORDENANZA Nº1319/2025

VISTOS:

QUE el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N°172/2024 derogó el sistema establecido en el Decreto N°343/2023, que establecía que la gestión del sistema de recupero de costos debía realizarse a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación.

QUE en la provincia de Córdoba el Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales se encuentra regulado por la Ley N°8.373, reglamentada mediante el Decreto N°123/2024, conforme los alcances establecidos en su Anexo I, que forma parte integrante de dicho decreto. Asimismo, por Resolución Ministerial N°2024/00000660, incluido su Anexo I y por Resolución Ministerial N°1070/2024, que modifica parcialmente la anterior e incorpora el Anexo II, denominado "Nomenclador de Equivalencias" y el Anexo III, denominado "Normas Generales de Facturación".

QUE resulta necesario que la Municipalidad de Devoto proceda a la readecuación de los aranceles correspondientes al recupero de gastos sanitarios cobrados a los agentes del seguro de salud y demás entidades financiadoras.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de Devoto debe arbitrar las medidas administrativas necesarias para actualizar los valores de los reintegros a recuperar de las obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos de las Leyes Nacionales N°23.660 y N°23.661; de las obras sociales e institutos provinciales o nacionales; del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); de las entidades de medicina prepaga; de las compañías de seguros; de las aseguradoras de riesgos del trabajo; de las entidades de medicina laboral; de las mutuales o de entidades análogas; y, en general, de cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que tenga a su cargo la cobertura de servicios de salud para personas humanas.

QUE la adhesión al Nomenclador Global aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en el marco de la normativa vigente, permite a la Municipalidad de Devoto organizar y gestionar de manera eficaz y dinámica el sistema de recuperación de gastos sanitarios, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPONER en materia de recupero de gastos prestacionales correspondientes a obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos de las Leyes Nacionales N°23.660 y N°23.661; obras sociales e institutos provinciales o nacionales; el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); entidades de medicina prepaga; compañías de seguros; aseguradoras de riesgos del trabajo; entidades de medicina laboral; mutuales o entidades análogas; y, en general, cualquier ente o programa, de cualquier naturaleza jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que asuma la cobertura de servicios de salud para personas humanas, la adhesión de la Municipalidad de Devoto a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) —o del organismo que en el futuro lo sustituya— vigente al momento de la prestación, conforme lo establecido en el artículo 3, 2do párrafo, del Anexo I del Decreto Reglamentario N°123/2024 de la Ley Provincial N°8.373.

Artículo 2°: DISPONER la adhesión al procedimiento y a las normas generales de facturación del recupero prestacional establecidas en las resoluciones que dicte el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en tanto no contraríen las disposiciones locales vigentes en la materia, reservándose la Municipalidad de Devoto la potestad de resolver las discrepancias que pudieran surgir en los procesos de auditoría, gestión de cobro, recupero de acreencias y en la celebración o ejecución de convenios de prestación de servicios vinculados a la gestión de recupero, vigentes o a celebrarse en el futuro.

Artículo 3°: OTORGAR al Departamento Ejecutivo la facultad de celebrar convenios de prestación de servicios de salud con agentes del seguro de salud, así como de establecer

procedimientos específicos para la facturación y el cobro de dichas prestaciones, y aplicar, en su caso, otros nomencladores de referencia.

Artículo 4°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimento.-

Devoto, 30 de abril de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 38 de fecha

02 de mayo de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**